



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

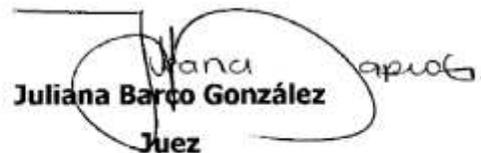
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00237

Asunto: Requiere previo a aceptar renuncia

En atención a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, previo a aceptar la renuncia al poder que realiza el apoderado de la parte actora, se requiere para que cumpla con lo de su cargo allegando al Despacho la comunicación enviada al poderdante en el sentido de dar por terminado el apoderamiento que le fue conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 30 jun 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*



Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6513a0bd12c90abd5e7b4216f05eb5761939961ac397f3a452562f50227f1479**

Documento generado en 29/06/2021 11:29:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>